

COIHUECO
"MICABANA"

CONVENIO - COMODATO

En Coihueco, a 18 de Enero de 1994, entre la Ilustre Municipalidad de Coihueco representada por el Alcalde, don Ramón Javier Saldías Aedo, Cédula de Identidad N° 2.911.717-9, Chileno, domiciliado para estos efectos en Av. Prat 683, y la Fundación Integra, representada por su representante legal, don Carlos Mackenney Urzua, Chileno, casado, Cédula de Identidad N° 6.373.670-8, domiciliado en calle Don Carlos N° 2941 Comuna Las Condes de Santiago, se ha convenido el siguiente Convenio Comodato:

- PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Coihueco es dueña de la construcción donde se encuentra funcionando el Centro Abierto Tanilvoro, para la atención de niños preescolares.
- SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Coihueco hace entrega por este acto de Comodato precario de uso; la infraestructura donde funciona el Centro Abierto Tanilvoro y que tiene una superficie de 418 M², de construcción y cuyo croquis se adjunta a este Convenio Comodato.
- TERCERO: El objetivo de esta entrega en acto Comodato precario es a fin que la infraestructura se destine exclusivamente al funcionamiento del Centro Abierto.
- CUARTO: Todo arreglo al local e infraestructura formará parte de la Construcción original y no tendrá costo alguno para el Municipio de Coihueco.
- QUINTO: La fundación Integra se compromete, obliga y responsabiliza del cuidado y mantención de la infraestructura cedida en Comodato; como asimismo, cancelar todos los gastos de servicios como agua y luz hasta el último día que se mantenga este Comodato.
- SEXTO: Queda expresamente prohibida a la Fundación Integra entregar a cualquier título, el uso de las dependencias a terceras personas, ajenas a este Comodato.
- SEPTIMO: Este Convenio-Comodato de uso tendría una duración de 5 años (cinco años) renovables por períodos iguales, salvo que algunas de las partes quisiera ponerle término para lo cual debe dar aviso escrito a la otra parte con 3 (Tres meses) de anticipación, y salvaguardar el término del año calendario en uso, de modo tal que no interfiera en las actividades normales de Integra.

OCTAVO:

Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la Ciudad de Coihueco, y se ponen a disposición de la Jurisdicción de los Tribunales de Chillán.

NOVENO:

Este Convenio se firma en cuatro ejemplares iguales quedando dos en poder de Integra y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Coihueco.



CARLOS MACKENNEY URZUA
C.I.N° 6.373.670-8

